



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en Granada sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de esta Corte, solicitando la modificación del art. 61 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, en cuanto á la forma de justificar el pago de la contribución industrial al entablar una demanda, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente

instruido á instancia del Colegio de Escribanos de esta Corte, solicitando la modificación del art. 61 del Reglamento de la contribución industrial y los 102 y 152 del de impuesto de derechos reales.

Este mismo expediente, por Real orden de 12 de Octubre último, fué remitido á la Sección de Hacienda de este Consejo, para que emitiera su dictamen, la que opinó que, acerca del primer extremo que comprendía la consulta, ó sea el relativo á la posible modificación del art. 61 del Reglamento de la contribución industrial, procedía, si V. E. lo consideraba oportuno, consultar al pleno de este Consejo, por ser á quien correspondía informar conforme á lo establecido por el párrafo 1.º del art. 45 de la Ley orgánica; y en cuanto á la modificación de los artículos ya citados del Reglamento de derechos reales, que procedía desestimar desde luego la pretensión del Colegio de Escribanos de esta Corte.

Conformándose V. E. con este parecer, dictó la Real orden de 15 de Enero último, en cumplimiento de la cual se remite el expediente á informe del Pleno de este Consejo, el que, como es consiguiente, habrá de limitar su consulta á la primera de las dos cuestiones que quedan indicadas.

El Colegio de Escribanos, en su solicitud, expone acerca del extremo á que ha de concretarse el

presente dictamen, que el referido art. 61 del Reglamento de industrial establece que para celebrar actos de conciliación ó promover cualquier demanda ante los Tribunales, será requisito indispensable en el reclamo, si se halla sujeto á la contribución industrial y la acción que entabla tiene relación con la industria, profesión, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio de recibo de la recaudación ó por certificado visado por la oficina correspondiente, que estaba al corriente en el pago de la cuota respectiva al tiempo que devengó los honorarios.

Que esta disposición conduce á una verdadera oposición entre el precepto administrativo y la Ley civil, toda vez que el contribuyente puede, conforme á lo dispuesto por el art. 81 del Reglamento, ponerse al corriente con la Hacienda por los dos últimos años, y, sin embargo, no puede, conforme al artículo de cuya aclaración se trata, ejercer sus acciones civiles, por no estar al corriente en el momento mismo que devengó los honorarios.

Entienden, en su consecuencia, que debe interpretarse este precepto en el sentido de que bastará que el industrial acredite que ha quedado al corriente con la Hacienda al tiempo de deducir su demanda, en el pago de la correspondiente cuota.

La Dirección general de Contribuciones opina, haciéndose car-

go de cuantas consideraciones quedan expuestas, favorablemente á lo pretendido por los solicitantes.

Estos son los antecedentes precisos para la resolución del presente expediente.

El Consejo, desde luego, ha de manifestar su opinión en sentido favorable á la aclaración solicitada por el Colegio de Escribanos de esta Corte.

La disposición contenida en el art. 61 del Reglamento de la contribución, tiene un carácter fiscal y tiende exclusivamente á velar por los intereses del Erario público. En este sentir, debe darse á este precepto legal una interpretación que, sin contrariar el espíritu del mismo, que no es otro, repetimos, que establecer una garantía en favor de la Hacienda, no perjudique al contribuyente en el ejercicio de sus acciones civiles.

La aclaración pretendida por los solicitantes en nada perjudica á los intereses del Fisco, en cuanto obliga al industrial á que se ponga al corriente con la Hacienda, para deducir cualquier demanda que tenga relación con su profesión, arte ú oficio, y al mismo tiempo salva la anomalía que en otro caso resultaría de que ese mismo industrial puesto al corriente con la Hacienda por haber utilizado la facultad que el art. 81 del Reglamento le confiere, no pudiera ejecutar las acciones civiles que le competen.

Entiende, pues, el Consejo, conformándose con el parecer del Centro directivo del ramo, que procede declarar «que el art. 61 del Reglamento de industrial queda cumplido siempre que el demandante justifique por medio del recibo talonario de la recaudación, ó por certificado visado por la oficina correspondiente, que estaba ó ha quedado al corriente, al tiempo de deducir su demanda, en el pago de la respectiva cuota.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—*Osma*.—Sr. Director general Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente de asimilación de la industria de peinar señoras, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia con motivo de un alta presentada por D. Francisco Rojo Villarte, vecino de esta Corte, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Francisco Rojo Villarte, dedicado á la industria de peinar señoras, acudió en Enero del pasado año á la Delegación de Hacienda de esta Corte solicitando, puesto que la indicada industria que ejerce no está comprendida en ninguno de los epígrafes de las tarifas respectivas, su asimilación con la que guarde mayor analogía y el señalamiento mientras tanto de cuota contributiva proporcional á las utilidades que obtiene.

Señalada la cuota provisional correspondiente á la clase 7.^a tarifa 4.^a. Sección de artes y oficios, se inició el expediente de asimilación, pidiendo informe á los Síndicos del gremio de barberos en portal ó tienda, quienes manifestaron que no hay semejanza entre la industria por los mismos ejercida y la de peinar señoras.

Mas hecha la oportuna compro-

bacion, los Centros provinciales competentes estiman que puede sostenerse como cuota definitiva en este caso la provisional señalada.

Con estos precedentes, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone la creación de un epígrafe en la clase 7.^a de la tarifa 4.^a, redactado en la forma siguiente: «Salones para peinar señoras, establecidos en portal, piso ó tienda»; y de un número en la tabla de exenciones que podría refundirse en el 39, así redactado: «Planchadoras y Peinadoras á domicilio ó en su casa, sin operarias ni tienda, ni establecimiento abierto, ni signo alguno en su domicilio que indique ejercicio de industria»; y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno.

Se trata, por tanto, de una industria no comprendida hasta el presente en las tarifas de la contribución industrial, no por eso exento su ejercicio de tributación conforme á lo dispuesto en los artículos 1.^o y 3.^o del Reglamento por que se rige dicha contribución, en armonía con el 119 del mismo, que señala la tramitación que en tales casos ha de seguirse.

Cumpliendo estos trámites, y perfectamente apreciadas por la Dirección general del ramo las razones que justifican y abonan su propuesta, el Consejo opina: que procede resolver en los términos propuestos por dicho Centro directivo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—*Osma*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo ofrecido dudas la aplicación de la Real orden de 27 de Agosto de 1897, el art. 11 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901 y el 54 del de 29 de Septiembre del mismo año, referentes á asistencia y otorgamiento de certificado á los alumnos oficiales de Dibujo y Gimnasia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), visto lo informado por la Sección segunda de ese Consejo, y por lo que respecta á esta última materia, ha tenido á bien resolver:

1.^o Los alumnos inscriptos oficialmente en la asignatura de Gimnasia tienen obligación de asistir á las clases que de dichas materias se dan en los Institutos.

2.^o Los alumnos que sin causa justificada cometiesen el número de faltas que los Reglamentos determinan serán excluidos de los exámenes de Junio.

3.^o Siendo las enseñanzas de Gimnasia de carácter predominantemente educador y de un modo muy singular en los Institutos, y siendo racional suponer que el fin que se persiguió al crear aquellas enseñanzas puede cumplirse por los alumnos oficiales en la época de vacaciones, subordinándose á un método ordenado de ejercicios, los alumnos oficiales de Gimnasia que no obtuvieron en Junio el certificado de aprobación, podrán obtenerlo en Septiembre, si el Profesor entiende que debe darlo, tomando para ello las garantías que estime oportunas y bastantes, á su juicio, para acreditar que el alumno ha practicado durante las vacaciones los ejercicios que no practicó, ó practicó defectuosamente durante el curso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—*Dominguez Pascual*.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspeccion general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Habiendo llegado oficialmente á conocimiento de esta Inspección general que la peste bubónica existente en el Callao y en Lima continúa desarrollándose con bastante intensidad, lo pone en conocimiento de las Estaciones sanitarias marítimas, á fin de que se cumplan con todo rigor las prescripciones vigentes con los buques que procedan de dicho puerto, exigiéndoles la patente de Sanidad visada ó expedida por nuestro Cónsul, según previene en los artículos 87 y 95, en sus respectivos casos, del Reglamento

de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; advirtiéndole que esta formalidad no podrá ser sustituida por otros Cónsules, toda vez que según queda dicho, España tiene en el citado puerto el funcionario encargado de dicho servicio.

Lo que comunico á V. para los expresados efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1904.—El Inspector general, *M. Alonso Sañudo*.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias marítimas.

(Gaceta del 24 de Abril de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 959.

DIRECCION GENERAL

DEL

Instituto Geográfico y Estadístico.

Debiendo continuar en esta provincia el 20 de Mayo próximo los trabajos geodésicos necesarios para la publicación del Mapa de España, trabajos que como todos los encomendados á dicho Centro están declarados de utilidad pública, ordeno á todos los funcionarios dependientes de mi autoridad y ruego á todos los particulares que, no sólo no los entorpezcan, sino que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, presten al personal encargado de ejecutarlos todos los auxilios que les sean necesarios, en la inteligencia de que á los contraventores se les exigirá la correspondiente responsabilidad.

Lo que se hace público para conocimiento general y con objeto de que las señales, banderolas y demás signos de referencia que en dichos trabajos se emplean sean respetados.

Cuadro del Personal.

Ingeniero geógrafo, D. Ignacio Molero, Jefe de la 2.^a Brigada geodésica de 2.^o orden.

Portanira, D. Francisco Trotonda.

Ingeniero geógrafo, D. Miguel Merlán, Jefe de la 5.^a Brigada geodésica de 2.^o orden.

Ingeniero geógrafo, D. Antonio Caldeiro, Jefe de la 6.^a brigada geodésica de 2.^o orden.

Valladolid 30 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Luis Soler y Casajuana.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Carpio.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
Tarifa 1.^a—Clase 11.			
Serna Rodriguez, Jacinto.	Mayor..	Tienda de abaceria.	20
Rodriguez Jimenez, Selin	Idem.	Id.	20
Domingz. Gonlez. Laureano	Idem.	Mesonero..	20
Clase 12.			
Valle Saenz, Bernardino.	San Sebastian.	Tablajero.	16
Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.			
Rodriguez Calle, Juan José	Mayor..	Farmacéutico.	50
Rodriguez Martin, Nicasio	Idem.	Veterinario.	32
Profesiones del orden judicial.			
Reguero Perrin, Cándido.	Arévalo.	Secretariodel Juzgado	22
Artes y oficios.			
Rodriguez Zurdo, Serafin.	Mayor..	Cubero.	14
Alonso Gonzalez Lope.	Miranda.	Zapatero..	14
Rodriguez Sanchez, Natalio	Norte.	Herrero.	14
Muñoz, Apolinar (viuda).	Arévalo.	Carretero..	14
Tarifa 5.^a—Patentes.			
Gonzalez Frutos, Elias.	Valdefuentes.	Horno de cocer pan.	6
Marcos Arévalo, Valentin	Idem.	Id.	6
Dominguez Dominguez, Calixto.	Idem.	Id.	6

Ayuntamiento de Casasola de Arion.

Tarifa 1.^a			
Tejedor Martinez, José.	Albarrada.	Tienda de tejidos..	114
Rico Rico, Emilio.	Platerias..	Id.	114
Clarero Vecino, Juan Mannel.	Iglesia..	Tabernero.	30
G ^a de las Heras, Mo Iesto.	Alegria.	Vendedor de carne.	32
Perez Alonso, Fructuoso.	Calvo Asensio.	Pupilaje decaballerias	20
Fernandez, Manuel..	Idem.	Id.	20
Garrido Lopez, Eleuterio.	Alegria.	Tienda de abaceria.	20
Aranda Alonso, Anastasio	Hospital.	Tablajero.	16
Tarifa 2.^a			
Perez Alonso, Fructuoso..	Calvo Asensio.	Carro transporte.	8
Tarifa 3.^a			
Vidal Gonzalez, José.	Mayor..	Taller de herreria con dos máquinas movidas a mano..	78
Tejedor Martinez, José.	Calvo Asensio.	Idem id. con una.	39
Ferndz. Reinero, Tertulino	Plaza Mayor..	Molino harinero con una piedra muele menos de tres meses al año.	650
Ramos Cabezudo, Victorina	Platerias.	Id.	650
Pinilla Garcia, Juan.	Mayor..	Id.	650
Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.			
Varela Diez, Donato.	Plaza Mayor.	Médico-Cirujano.	50
Gutierrez Perez, Pascual..	Iglesia..	Farmacéutico.	50
Gonzalez Martinez, Isaac.	Albarrada.	Veterinario.	32
Artes y oficios.			
Fuente Garcia, Mauricio..	Puente.	Barbero.	14
Villar Cachazo, Isidoro.	Fraguas.	Carretero.	14
Villar Cachazo, Nicolás.	Hospital.	Id.	14
Vidal Lorenzo, Bernardo..	Albarrada.	Herrero.	14
lentijo Perez, Maximiliano	De los molinos.	Id.	14
Rodriguez Merino, Rufino.	29 de Septiembre.	Solador.	14
Ruiz Tejedor, Pedro.	Calvo Asensio.	Sastre..	14
Mozo Martin, Julian.	Iglesia..	Zapatero..	14
Tarifa 5.^a—1.^a Division.			
San José, Severiano de.	Platerias.	Horus de cocer pan con retribucion.	6
Marcos Villar, Cándido.	Hospital.	Id.	6
Herndez. Gonlz., Sebastian	Cristo.	Id.	6

Ayuntamiento de Castrejon.

Tarifa 3.^a			
Olivar Sanz, Mariano.	Golfo.	Fábrica de aguardiente. 300 litros.	54
Carretero Martin, Bruno.	»	Molino harinero.	33
Tarifa 4.^a			
Sanchez Gutierrez, Julian	Alta.	Médico-Cirujano.	50
Urrero Villaescusa, Pedro.	Golfo.	Veterinario.	32
Lorenzo Bustos, Francisco	Palmas.	»	32
Clase 6.^a			
Herndez. Santos, Silvestre	»	Carpintero.	20

Clase 7.^a

Tabera Sanchez, Dimas.	Plaza Mayor.	Carretero.	14
Mulas Crespo, Francisco.	Casa Grande.	Id.	14
RodriguezLuengo, Franc. ^o	Fraguas.	Herrero.	14
Prieto Hernandez., Laureano	Toril.	Horno de cocer pan.	14
Lopez Gutierrez, Lucio.	Palmas.	Sastre..	14

Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

Paredes faredes, Florentino	Empacinado..	Carnes frescas que adquieren en vivo las res es para matarlas y expenderlas..	32
Clase 11.^a			
Catalina Benito, Doroteo.	Real.	Mesonero.	20
Gonz. Martin, Gumersindo	Idem.	Id.	20
Gonzalez Paredes, Nicolás.	Idem.	Tienda de abaceria en cuyo se vende, aceite, jabon y arroz al por menor.	20
Rodriguez Cea, Dámaso.	Empecinado..	Id.	20
Gallego Burgoa, Valentin.	Real.	Id.	20
Gonzalez Arranz, Tomás.	Abajo.	Id.	20

Clase 12.

Marcosquinzaños, Eustasio.	Real.	Tienda al por menor de pescados frescos..	16
Paredes Martin, Constatino	St. ^a Marta.	Id.	16
Ortega Rodgez., Florentinc	Baraionuevo..	Tienda al por menor de telas..	16
Palomino Arranz, Inocencio	Plazuela Santa Marta.	Idem de cordeles y sogas.	16
Cabestrero Páramo, Benito	Real.	Id.	16

Tarifa 4.^a

Rodriguez Diez, Juan.	St. ^a Marta.	Médico.	84
Tomé de Andres, José.	Empecinado..	Veterinario.	32
Paredes Martin, Santiago.	Real.	Carretero..	14
Marcos Gonzalez, Nicanor.	Barrionuevo..	Herrero.	14
Arranz Gonzalez, Marcelo.	Meson.	Sastre..	14
Gonzalez Sanz, Cándido.	St. ^a Marta.	Zapatero..	14

Ayuntamiento de Castrillo-Tejeriego.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a bis.

Urdiales Esteban, Ricardo.	Barrionuevo..	Tabernero.	30
Clase 11.^a			
Ortega Urdiales, Casimiro	Jardines.	Mesonero..	20
Niño Ortega, Patrocinio.	Iglesia..	Tienda de abaceria.	20
Rocio Urdiales, Máximo.	Plazuela Vieja.	Id.	20

Tarifa 4.^a

Gobernado Torio, Demetrio	Cuatro calles.	Médica-Cirujano.	50
Berrocal Agreda, Wenceslao	Idem.	Veterinario.	32

Clase 7.^a

Urdiales Moral, Gorgonio.	Real.	Carpintero.	14
Velasco Moyano, Saturio.	Santa Ana.	Carretero.	14
Martin Torre, Félix.	Idem.	Id.	14
Velasco Moyano, Saturio..	Idem.	Herrero.	14
Olfos Valle, Lucio.	Jardines.	Panadero.	14
Urdiales Cuesta, Gregorio	Hospital.	Zapatero..	14

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 928.

Fontihoyuelo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el trimestre próximo pasado.

MES DE ENERO.

Día 1.^o—Sesion inaugural. —Presidencia interina, D. Saturnino Sanchez. En esta sesion fué nombrado Alcalde-Presidente don Pedro Garcia y Procurador Sindico D. Mariano Romon.

También quedó designado el orden que han de ocupar los demás señores Regidores, y se acordó celebrar las sesiones ordinarias en cada uno de los Domingos á las doce horas.

Día 3.—Ordinaria.—Presidencia D. Pedro Garcia. Se leyó y

aprobó el acta de la anterior. Abierta la sesion se leyó y aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior y se ordenó remitirle al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Quedaron también nombrados los individuos que han de formar las Comisiones para el examen de presupuestos y cuentas municipales y de policia urbana y rural.

Ordinaria.—Día 10.—Presidencia Sr. Garcia. Fué leida y aprobada el acta anterior.

Abierta la sesion dijo el Sr. Presidente que según lo ordenado en la regla 1.^a del art. 66 de la Ley municipal, había que fijar el número de secciones que han de formarse para nombrar de los individuos que las compongan los que han de constituir la Junta municipal en el presente año, y

se acordó que se formaran tres, que en el acto quedaron hechas.

Ordinaria.—Día 17.—Presidencia Sr. García. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos de qué tratar.

Ordinaria.—Día 24.—Presidencia Sr. García. Fué leída el acta anterior que fué aprobada. Abierta la sesion el Sr. Presidente indicó á sus compañeros que no se había interpuesto ninguna reclamacion sobre la lista de Compromisarios para Senadores, que ha estado expuesta al público del uno al veinte del actual, y los señores Concejales la declaran definitiva y acuerdan se envíe una copia al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria.—Día 31.—Presidencia Sr. García. Se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo que á pesar de haberse anunciado al público la vacante de la Depositaria de fondos municipales, no la había solicitado ninguno y enterados los señores Concejales acordaron que lo desempeñe un individuo de la Corporacion, recayendo el nombramiento en D. Mariano Romon.

MES DE FEBRERO.

Sesion ordinaria del día 7.—Presidencia D. Pedro García. Fué leída á presencia de todos los asistentes el acta de la anterior y aprobada.

Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo que habiendo cesado en el cargo de Concejal D. Felipe Rojo, que era el Depositario de los fondos del Pósito, había también cesado en este cargo, teniendo necesariamente que nombrar á un individuo del seno de este Ayuntamiento que le sustituya, recayendo el nombramiento por unanimidad en D. Nemesio Herrero.

Ordinaria.—Día 14.—Presidencia del Sr. García. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Abierta la sesion el Sr. Presidente indicó que en este día había de verificarse el sorteo de los asociados que han de constituir la Junta municipal en union de los individuos de Ayuntamiento segun lo dispuesto en el capítulo tercero de la Ley orgánica vigente.

Hecho el sorteo de referencia correspondió á D. Tomás Anton y Evaristo Conde en la 1.^a categoría, Gerardo Romon y Segundo

Cabrera de la 2.^a y Mariano Herrero y José Borge de la 3.^a

Ordinaria.—Día 21.—Presidencia del Sr. García. Fué leída y aprobada el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente indicó la necesidad de adquirir una talla para el Municipio por estar inservible la que han venido usando en años anteriores, y los señores de Ayuntamiento se conforman desde luego con dicha proposicion, autorizando al Sr. Presidente para que la compre.

Ordinaria.—Día 28.—Presidencia Sr. García. Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo á sus compañeros que el día 6 del próximo Marzo era el señalado para la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos del reemplazo actual y á la vez también para la revision de excepciones de los sujetos á ella de los tres anteriores y que por lo tanto había que ver las incompatibilidades que por razón de parentesco pudieran resultar entre los Concejales y los mozos comprendidos en dichos actos.

Hecho el examen con detencion, resultaron parientes dentro del cuarto grado D. Saturnino Sanchez, Mónico Rebollar y Juan Manuel Romon, y no quedando número suficiente para tomar acuerdo, se acordó sustituirles con D. Esteban Leal, Laureano Romon y Dionisio Francos, de los bienios anteriores.

También nombraron tallador a D. Fermin Crespo, y Médico para hacer los reconocimientos al titular de esta villa D. Agapito Tejero.

MES DE MARZO.

Ordinaria.—Día 6.—Presidencia Sr. García. Fué leída y aprobada el acta anterior. Se dió cuenta de haberse presentado por los señores Depositario y Regidor Interventor, las cuentas municipales del año de 1902 á la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento y enterado éste, acuerdan que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Ordinaria.—Día 13.—Presidencia Sr. García. Se leyó y aprobó el acta anterior. El Sr. Presidente dijo que se diese lectura del dictamen emitido por la Comision de Hacienda en las cuentas municipales de 1902 y que se procediera al examen y definitiva fijacion de ellas. Abierta la discusion y no habiendo ningún

Sr. Concejal que tomase la palabra, expuso el Sr. Presidente que se procedia á votar el mismo, y hecho así, resultó aprobado por unanimidad, siendo el cargo 4.341 pesetas 45 céntimos, la data 4.098'25 y la existencia 243 pesetas y 20 céntimos, indicando que pasen á la Junta municipal.

Ordinaria.—Día 20.—Presidencia Sr. García. Fué leída y aprobada el acta anterior. Abierta la sesion se acordó nombrar al señor Presidente D. Pedro García, para que pase á la Capital á hacer el pago del primer trimestre de consumos.

Ordinaria.—Día 27.—Presidencia Sr. García. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No habiendo asuntos de qué tratar, se dió lectura de las Circulares y Reales órdenes insertas en el BOLETIN OFICIAL interesantes para el Municipio.

MES DE ABRIL.

Ordinaria.—Día 3.—Presidencia Sr. García. Se leyó y aprobó el acta anterior. Seguidamente se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y aprobado, se acordó remitirle al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el trimestre anterior se ha llevado á cabo por separado del libro de sesiones por el Ayuntamiento que presido, todas las operaciones concernientes al reemplazo actual y las de revision de los tres anteriores durante las horas y días que la Ley determina.

Fontihoyuelo 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 961.

Géria.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y con la debida autorizacion de la Superioridad, el día diez y ocho del próximo Mayo á las diez de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial de esta villa la venta en público remate de cincuenta y nueve fanegas y diez y nueve cuartillos de trigo procedentes del Pósito, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion donde podrán enterarse de ellas cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia por medio del presente para su publicidad

en cumplimiento de las disposiciones legales.

Géria 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

Núm. 960.

Ramiro.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de setecientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos y de los fondos de este Municipio.

Los pretendientes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en un plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasados que sean se proveerá.

Ramiro á 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Florentino Artiaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 963.

NAVA DEL REY

Don José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber por medio del presente, el fallecimiento sin testar de D. Victoriano Perez Calvo, en la Ciudad de Manila, (Islas Filipinas), el día tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, y que en expediente promovido en este Juzgado reclaman la herencia sus sobrinos carnales Mauricio, Santiago, Victoriano, Isaac, Anita, María del Carmen y Agueda Gutierrez Perez, sin perjuicio del derecho que la ley concede á la viuda D.^a Ignacia Mendigutía Cieza; y á virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Nava del Rey á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro.—José Margarida y Rodriguez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

105